

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia definitiva, mediante nombramiento provisional”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,
en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren el Decreto Distrital 101 de 2004 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 302 del 22 de diciembre de 2020, “*Por medio del cual se modifica la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Gobierno*”, se crearon unos cargos en la planta de empleos de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 648 de 2017 “*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública*”, en relación con la provisión de las vacancias definitivas establece:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.

“(…)

Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

(…)”.

Que a través de la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- señaló que, mediante Auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, “*se suspendió provisionalmente apartes del Decreto No. 4968 de 2007 y la Circular No. 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatoria cumplimiento*”; motivo por el cual dicha Comisión, a partir del 12 de junio de 2014, no otorga autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa, a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente, dejando a salvo la facultad legal de las entidades de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través de encargo y, excepcionalmente, a través de nombramiento provisional, siempre y cuando se dé estricto cumplimiento a lo regulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y demás normas concordantes.

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia definitiva, mediante nombramiento provisional”

Que el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11, el cual fue creado a través del señalado Decreto, se encuentra en vacancia definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, dada la necesidad del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el propósito de proveer transitoriamente el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11, adelantó el estudio de verificación de requisitos denominado proceso No. 048 de 2020, cuyo resultado definitivo se publicó en la intranet de la Entidad el 5 de enero de 2021.

Que, de conformidad con lo señalado mediante acta de fecha 06 de enero de 2021, ningún servidor de carrera administrativa manifestó su interés en optar por el encargo en el referido empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11.

Que atendiendo lo anterior y agotada la lista de servidores públicos con derecho preferencial para ser encargados en el empleo vacante; la Entidad en ejercicio de su facultad nominadora, procederá a efectuar la provisión del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11, mediante nombramiento provisional.

Que el señor ANDRÉS MAURICIO CUERVO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032481014, cumple con los requisitos para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia 2021, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11.

Que, atendiendo lo indicado, se considera procedente proveer la vacante señalada, mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

“Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno en vacancia definitiva, mediante nombramiento provisional”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Proveer transitoriamente, mediante nombramiento provisional, el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 11, de la planta global de la Secretaría Distrital de Gobierno, el cual se encuentra en vacancia definitiva, con el señor ANDRÉS MAURICIO CUERVO CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032481014.

ARTÍCULO 2o. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso, de acuerdo con la certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO 3o. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la persona designada tendrá diez (10) días, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir del día siguiente de la aceptación.

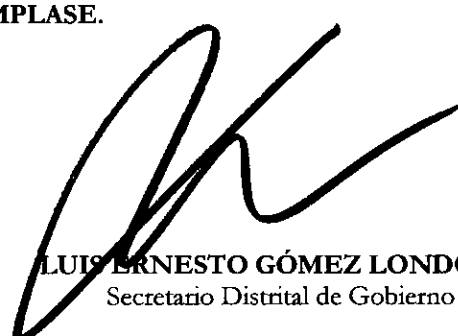
ARTÍCULO 4o. Comunicar el contenido del presente acto administrativo mediante correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional 491 de 2020.

ARTÍCULO 5o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los,

07 OCT 2021



LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó y Revisó: Martha Liliana Soto Iguarán - Directora de Gestión del Talento Humano
Revisó: Germán Alexander Aranguren Amaya - Director Jurídico
Revisó: Karina Paola Gómez Bernal - Abogada externa DJ
Proyectó: Valentina Zuluaga Tamayo - Abogada DGTH

